



BUIN,

24 JUL 2025

901205

DECRETO ALCALDÍCIO N° 2670 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones y el D.L. N°3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2530 de fecha 11 de julio de 2025, se nombra como Secretaria Municipal Subrogante a la funcionaria municipal doña Holan Pinto Urzúa, profesional de la Dirección Jurídica.

2.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2325, de fecha 27 de junio de 2025, se anula la Patente Microempresa Familiar Rol 5-284, a nombre de Silvia Vidal Silva.

3.- El Memorándum N° 629, de fecha 04 de julio de 2025, donde la Dirección de Administración y Finanzas solicita al Administrador Municipal decretar anulación y descarga de la patente ROL 5-284. Se adjunta:

✓ Informe Anulación de Patente N° 32, a nombre de Silvia Vidal Silva, elaborado por el Departamento de Cobranza de la Dirección de Administración y Finanzas de la I. Municipalidad de Buin.

✓ Certificado de Deuda de Silvia Vidal Silva, de fecha 03 de julio de 2025.

4.- La instrucción del Administrador Municipal, para decretar lo requerido.

DECRETO

1.- Procédase a la anulación y descarga de las deudas de la Patente, según el siguiente detalle:

Rut	Nombre	Prov	Rol	Semestre	Folio	Monto
SILVIA DEL CARMEN VIDAL SILVA	8.984-2025	5-284		2-2017	1592375	71.179
				1-2018	1666404	87.989
				2-2018	1754055	89.968
				1-2019	1819776	71.781
				2-2019	1912387	72.800
				1-2020	1974353	73.719
				2-2020	2067422	74.726
				1-2021	2133592	74.416
				2-2021	2239639	75.619
				1-2022	2316273	78.858
				2-2022	2430613	83.492
				1-2023	2514784	87.561
				2-2023	2644194	90.351
				1-2024	2733573	92.082
				2-2024	2876294	93.639
				1-2025	3099680	95.459

TOTAL

1.313.639

2.- Se hace mención, de acuerdo a lo informado por la Dirección de Administración y Finanzas, se indica que la deuda presentada por los contribuyentes ya individualizados, corresponde al impuesto adeudado por patente municipal según art. 24º Ley de Renta Municipal, lo que, en consideración con lo señalado por los contribuyentes y los antecedentes aportados en cada solicitud, permiten tener la



convicción de que no existió ejercicio efectivo de la actividad lucrativa en ambos casos, respaldado por Certificado de Término de Giro emitido por el Servicio de Impuestos Internos. Generando con esto, que no se cumplan los requisitos para cobrabilidad de este impuesto, señalados por la Ley de Rentas Municipales y rectificado por la Contraloría General de la República mediante su pronunciamiento N° 0281560N22, es que se realiza la anulación Rol y descarga de este impuesto municipal de la patente antes señalada.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



HOLAN PINTO URZÚA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

MLAL.HPU(S).VZ.S.mss. wha
DISTRIBUCION:

- Control
- D.A.F.
- Archivo SECMU



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE